

Santiago, 28 de enero de 2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001382**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001382 presentada por el contribuyente **CONSTRUCCIONES VIVET LTDA., RUT 76.608.055-3**, mediante su Representante Legal **RUT**, de fecha 26.01.2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 3542649 y 3542677.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**La solicitud de condonación de formularios 21 folio 3542649 y 3542677 fue resuelta a través de Resolución Ex. SII N°2001381, no obstante, en sistema solo se procesó con este número de condonación el formulario folio 3542649, por lo que se hace necesario sacar una nueva resolución que reitera lo resuelto en Resolución Ex. SII N°2001381 para procesar en sistema la condonación de formulario 21 folio 3542677.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2021.01.28  
10:53:04 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:		fecha:		
Notificación por Carta Certificada				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe



Firmado digitalmente por  
Loreto Bielancic  
Quezada  
Fecha: 2021.01.28  
10:04:50 -03'00'